

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA DE HONOR GILBERTO BOSQUES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN SEXTA AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 56 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 56 TER AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Gabriela Cuevas Barron, Senadora de la República integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164, 169 y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA DE HONOR GILBERTO BOSQUES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA para reconocer a los hombres y mujeres nacionales y extranjeros que se hayan distinguido por su trabajo en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, del derecho humanitario y de la paz en beneficio de la Humanidad, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

A partir de la Segunda Guerra Mundial los derechos humanos se han convertido en parte esencial de la agenda internacional y, en buena manera, delinean las agendas multilaterales y las relaciones entre países. Esto es así, en tanto que la Declaración Universal de los Derechos Humanos ha reconocido que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

La internacionalización de los derechos humanos ha generado un efecto generalizado en su reconocimiento a partir de la igualdad, dignidad y libertad de la persona. En México, en junio del año 2011, se reformó la Constitución Política con la finalidad de ampliar la base positiva de los derechos fundamentales, al reconocer que dichos derechos son, además de los reconocidos por la propia Constitución, aquellos contemplados en los Tratados Internacionales de los Derechos Humanos.

Con esa modificación, el poder revisor de la Constitución configuró un nuevo cuerpo normativo de rango constitucional a través del cual se expanden los derechos humanos de las personas, en tanto que se reconocen como derechos constitucionalizados aquellos que prevén los instrumentos internacionales. Es evidente que esto ha constituido un paso significativo y esencial en el pleno reconocimiento de los derechos humanos. Sin embargo, el ejercicio y la realización efectiva de los derechos fundamentales, que implica la verdadera eficacia del reconocimiento de los derechos, es un problema que en México y en el mundo dista de estar solucionado y, por el contrario, siguen ocurriendo violaciones a los derechos esenciales de las personas. Por tanto, el problema de los derechos humanos no es tanto el de su reconocimiento jurídico (prerrequisito esencial) sino el de su realización, vigencia y eficacia.

En ese sentido, en pleno siglo XXI siguen ocurriendo violaciones a los derechos humanos generadas por conflictos armados, flujos migratorios, discriminaciones masivas, rasgos genéticos y raciales, discriminaciones indígenas, religiosas, étnicas, políticas, entre muchas otras razones. Basta ver la tragedia de los refugiados que ha ocasionado el conflicto político y militar en Siria, o la guerrilla del M23 en el Congo; la limitación a las libertades de expresión e información en países como Irán, Cuba y China; o el trato discriminatorio y humillante que se les da a las mujeres en países como Arabia Saudita. Además, las guerras en Irak y Afganistán, los conflictos y revoluciones sociales generadas a

consecuencia de la llamada “primavera árabe” en Túnez, Egipto, Libia, Siria, Irán y Marruecos, generan violaciones graves a los derechos humanos de los habitantes de esos países.

Pero entre toda esa vorágine de conflictos sociales y armados que ocasionan miles de violaciones a los derechos humanos, existen personas que destacan por su encomiable labor en defensa del derecho internacional humanitario, de la dignidad humana y de los derechos fundamentales haciendo frente a circunstancias adversas y riesgosas en beneficio de la humanidad. Son personas que sobresalen por su compromiso con los seres humanos y que incluso ponen en riesgo su vida para defender y luchar de manera desinteresada por la paz, la seguridad y la integridad de las personas alrededor del mundo.

Los proponentes de esta iniciativa consideramos que el Senado, dentro de cuyas facultades se encuentra el análisis de la conducción de la política exterior, debe reconocer a esos hombres y mujeres que luchan por la defensa de la dignidad de la persona y por la paz en beneficio de la humanidad.

Es en ese sentido que proponemos que el Senado de la República otorgue una distinción a las personas nacionales y extranjeras que se hayan destacado en estas labores. Así, el objeto de la presente iniciativa es crear la Medalla de Honor Gilberto Bosques “para reconocer a los hombres y mujeres nacionales y extranjeros que se hayan distinguido por su trabajo en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y la paz en beneficio de la Humanidad”.

La presente iniciativa toma como referente el “Premio Sájarov a la Libertad de Conciencia”, creado en 1988, que otorga el Parlamento Europeo a personalidades excepcionales que luchan contra la intolerancia, el fanatismo y la opresión. Los galardonados el Premio Sájarov “dan testimonio del coraje que es necesario para defender los derechos humanos y la libertad de expresión”. Algunos galardonados con este Premio han sido Las Madres de la Plaza de Mayo, por su trabajo en la búsqueda de los desaparecidos bajo la dictadura de Jorge Rafael Videla en Argentina; la ONU y el Secretario General Kofi Annan; la Organización Basta Ya; Oswaldo Payá; las Damas de Blanco, como movimiento disidente cubano; Guillermo Fariñas; los activistas de la primavera árabe, entre otros.

Somos de la convicción que el Senado de la República debe de reconocer y hacer eco de las acciones y de las personas que han dedicado su vida a la lucha incansable por la protección y defensa de los derechos humanos. Por ello, es que proponemos que el reconocimiento lleve el nombre de Gilberto Bosques, maestro, periodista, político y diplomático que a lo largo de su vida enfrentó condiciones difíciles como la Segunda Guerra Mundial y el nazismo en Europa. Como Cónsul General de México en París, Bayona y Marsella, ayudó a miles de refugiados de diversas nacionalidades ofreciéndoles visas, residencia, la nacionalidad mexicana y, con ello, una oportunidad de vida; razón por la que se ha erigido en un símbolo que representa el valor y los alcances de la diplomacia en defensa de los derechos humanos.

“Don Gilberto Bosques patrocinó y llevó a feliz realización la idea de crear para los refugiados un oasis en medio de aquel inmenso desierto de sentimientos que es Francia. Fundó una residencia para que, bajo el pabellón de los Estados Unidos Mexicanos, fuesen garantizadas la tranquilidad y las vidas de los allí acogidos y albergados, y para que, al mismo tiempo, sirviese de punto de reunión, de partida, en los sucesivos embarques. Bajo estos auspicios y con estos propósitos se abrieron las

puertas de aquella residencia, feliz recuerdo para los que tuvimos la suerte de estar en ella, y para gloria imperecedera de sus fundadores y alentadores”.

En ese sentido, se propone que la Medalla Gilberto Bosques sea otorgada por el Presidente de la República en sesión solemne de la Cámara de Senadores, el día 10 de diciembre de cada año, con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos.

Las propuestas o candidaturas a este reconocimiento y distinción se deberán realizar en el mes de septiembre previo a la fecha referida en el párrafo que precede y podrán ser realizadas por el Titular del Ejecutivo Federal, miembros del Poder Legislativo Federal, instituciones académicas y organizaciones sociales.

Las propuestas o candidaturas al reconocimiento y distinción, se deberá realizar en el mes de octubre previo.

El dictamen de las propuestas y candidaturas realizadas corresponderá a la Comisión de Relaciones Exteriores que propondrá al Pleno del Senado de la República el nombre de la persona a quien se sugiere distinguir. Será el Pleno del Senado el que elegirá a la persona que recibirá la Medalla de Honor Gilberto Bosques.

Finalmente, en el artículo segundo transitorio se propone que el Senado, a través de la Comisión de Relaciones Exteriores, organice un concurso público de entre diseñadores, artesanos y artistas mexicanos, para el diseño de la Medalla Gilberto Bosques.

Los proponentes estamos convencidos de que un reconocimiento de esta naturaleza abonará y ayudará en la cultura y difusión de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional, al tiempo que dicha distinción hará hincapié en que el reconocimiento jurídico y constitucional de los derechos humanos es importante pero que lo es más su plena vigencia, ejercicio y disfrute.

Por lo anterior, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA DE HONOR GILBERTO BOSQUES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN SEXTA AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 56 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 56 TER AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Medalla “Gilberto Bosques” del Senado de la República para reconocer a los hombres y las mujeres nacionales y extranjeros que se hayan distinguido por su trabajo en la defensa de los derechos humanos y la paz en beneficio de la Humanidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Medalla “Gilberto Bosques” del Senado de la República se otorgará en cada caso por acuerdo tomado en sesión pública por el Pleno del Senado de la República, previo el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y la discusión de los méritos de los candidatos que podrán ser propuestos por el Titular del Ejecutivo Federal, miembros del Poder Legislativo Federal, Instituciones de Educación Superior del país y Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

ARTÍCULO TERCERO. El registro de las postulaciones se recibirá por la Comisión de Relaciones Exteriores, en el mes de septiembre previo al otorgamiento de la Medalla “Gilberto Bosques”.

ARTÍCULO CUARTO. Las propuestas que se hagan llegar a la Comisión de Relaciones Exteriores deberán contener, cuando menos, el nombre del o la candidata; reseña sucinta de su trabajo en la defensa de los derechos humanos, o bien en la promoción del derecho humanitario y la paz en beneficio de la Humanidad; así como la sustentación por la cual dicha persona debe ser elegida como merecedora de la Medalla Gilberto Bosques.

ARTÍCULO QUINTO. El dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores contendrá la propuesta de la persona que en el año correspondiente recibirá el reconocimiento y deberá justificar los motivos y razones por las que se considera que la persona a quien se propone otorgar la Medalla Gilberto Bosques, es meritoria de la misma. Lo anterior para efectos de que el Pleno del Senado de la República determine su aprobación o negativa.

ARTÍCULO SEXTO. Las Medallas y los Diplomas respectivos, serán impuestos y otorgados en la sesión solemne el día 10 de diciembre de cada año que celebre la Cámara de Senadores, para conmemorar el Día Internacional de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Sesión Solemne de entrega de La Medalla de Honor Gilberto Bosques será presidida por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y el reconocimiento será entregado e impuesto por el Presidente de la República a quién haya resultado elegido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El diseño de la Medalla de Honor “Gilberto Bosques”, se obtendrá del resultado del concurso que organice el Senado de la República, a través de la Comisión de Relaciones Exteriores, de entre artistas, artesanos y diseñadores mexicanos. Las bases del concurso se deberán a dar a conocer a más tardar dentro de los treinta días a partir del inicio de la vigencia del presente decreto.

El resultado de dicho concurso deberá darse a conocer en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que sea expedida la convocatoria.

El ganador será definido por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores en colaboración con la Comisión de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 56, NUMERAL 1, PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN VI, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 56 BIS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 56

1. Son sesiones solemnes las que se convocan para:

I. a V. ...

VI. Otorgar la Medalla “Gilberto Bosques”.

2. ...

Artículo 56 Ter.-

La persona nacional o extranjera acreedora a la Medalla “Gilberto Bosques” será elegida por el voto de las dos terceras partes de las senadoras y los senadores presentes, de la Cámara de Senadores.

La Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Senadores, previa auscultación de los sectores académicos, sociales y culturales, propondrá al Pleno de la Cámara de Senadores a la persona propuesta para recibir la Medalla “Gilberto Bosques”.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Senadores el día ____ de noviembre del año 2014.

<http://www.pan.senado.gob.mx/2014/11/sen-gabriela-cuevas-barron-presenta-proyecto-de-decreto-por-el-que-se-crea-la-medalla-de-honor-gilberto-bosques-del-senado-de-la-republica/>